Bogotá D.C.

Señores:
OFERENTES

ASUNTO*: *INVITACIÓN A OFERTAR No. 015/2026 *"SUMINISTRO DE BONOS PERSONALIZADOS PARA SER CANJEADOS POR DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARA USO DE LABOR DE LOS TRABAJADORES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A CON DERECHO A ESTA PRESTACIÓN SOCIAL DE LA PLANTA ACTUAL PARA LA VIGENCIA 2026."*

INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. OBJETO

Suministro de bonos personalizados para ser canjeados por dotación de vestuario y calzado en establecimientos de comercio, para uso de labor de los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A con derecho a esta prestación social de la planta actual para la vigencia 2026.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Lugar de ejecución:

Bogotá, D.C. - Terminal de Transporte S.A.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 301.456.538)**, valor que incluye: 1. El valor total asignado a cargar en los bonos, 2. El valor de la comisión y 3. El IVA de la comisión.

Nota: En este caso, el valor por el cual se celebrará el contrato corresponderá al valor de la oferta económica del adjudicatario

4. FORMA DE PAGO

La Terminal de Transportes S.A pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, en un (1) único pago de acuerdo con la cantidad de bonos efectivamente entregados y soportados,

dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, previa entrega de los documentos que se señalan a continuación:

a. Factura electrónica, con la discriminación de los elementos efectivamente suministrados.

b. Acreditación de la entrega de los Bonos a la Terminal de Transporte S.A.

c. Certificado de cumplimiento expedido por el/la Supervisor/a que designe para el efecto la Gerencia General de la Terminal de Transporte S.A.

d. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que se le soliciten al contratista para adelantar el respectivo trámite de pago, y de lo cual se le informara oportunamente.

Nota 1. La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co

Nota 2. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, es decir, hasta las 5 p.m., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.

Nota 3. La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta a la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada.

Nota 4. La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 5. El valor correspondiente a la carga de los bonos no será objeto de ningún tipo de impuesto o retenciones.

5. PLAZOS DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentar observaciones	18/08/2026 - 4:00 p.m.
Fecha para contestar observaciones	20/08/2026
Fecha límite de presentación de ofertas	24/08/2026 - 4:00 p.m.
Fecha límite para evaluación de las ofertas y solicitud de subsanaciones	27/08/2026
Fecha límite para presentar subsanaciones	31/08/2026 - 4:00 p.m.
Fecha para solicitar el último lance de ofertas.	2/09/2026
Fecha límite para presentación de ofertas con el último lance.	3/09/2026 - 4:00pm
Fecha estimada de aceptación de oferta	10/09/2026

6. PERFIL ESPECIFICO

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Como criterios de evaluación de las propuestas, se tendrán en cuenta, a parte los requisitos de capacidad jurídica y condiciones de experiencia, el cumplimiento de los aspectos técnicos que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, con el fin de brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Se verificarán por parte de la Terminal de Transporte S.A. los siguientes requisitos.

Son requisitos y documentos mínimos la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Terminal de Transporte S.A. ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los requisitos habilitantes son:

1. Capacidad Jurídica
2. Condiciones de Experiencia mínima del oferente
3. Cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

a. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

b. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

c. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.

d. Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.

e. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la Propuesta **(ANEXO No. 1)**
- ✓ Oferta económica **(ANEXO No. 2)**
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores contados desde la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- ✓ Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad. **(ANEXO No. 6)**
- ✓ Documento Consorcial **(ANEXO No. 7)** Si lo requiere.
- ✓ Unión Temporal **(ANEXO No. 8)** Si lo requiere.
- ✓ Registro único Tributario (RUT): Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Libreta Militar (Persona natural).
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad.
- ✓ Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Boletín de responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de Personería de Bogotá y certificado de medidas correctivas del representante legal y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801 del representante legal. – RNMC
- ✓ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM
- ✓ Compromiso de transparencia. **(ANEXO No. 3)**
- ✓ Acuerdo de compromiso Antisoborno **(ANEXO No. 9)**
- ✓ Declaración juramentada – Compromisos ambientales. **(ANEXO No.10)**

Se deberá adjuntar la documentación requerida establecida en el **ANEXO No. 5**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No.1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente invitación a ofertar. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Igualmente se debe declarar que ellos, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán

los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

El representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará valida por el término antes señalado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

El oferente constituido como persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Dentro del objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar. Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

Las personas naturales deberán acreditar su existencia mediante el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que conste que las actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que actúe como proponente en el presente proceso de selección, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentran legalmente constituidos como tal, asimismo, que el término de duración de estos no es inferior al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y

representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses anteriores contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar la autorización o documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o español oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Cuando se trate de personas jurídicas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar

favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios

de los proponentes.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Personería de Bogotá, en la cual conste que el proponente y su representante legal no registra sanciones e inhabilidades vigentes. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A., verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo la invitación a ofertar, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A., durante la ejecución del contrato. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A., tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
c. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
d. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar y modificar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. Manifestar que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
g. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en la invitación a ofertar, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.
h. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTAS:

1. El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A. durante la ejecución del contrato.

2. Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.

3. En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

CERTIFCADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios y/o uniones Temporales cada uno de los representantes legales de los integrantes deberán presentar el REDAM.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de oferta.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** establecido en la invitación a ofertar y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

El Revisor fiscal anexará copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Asimismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún

aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

NOTAS:

1. La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO No.6**, aquí exigido.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No.3** de la presente invitación a ofertar.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No.3** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el **ANEXO No.9** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación a ofertar. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

DECLARACIÓN JURAMENTADA – COMPROMISOS AMBIENTALES

El oferente deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y adoptará las medidas necesarias para prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos ambientales que puedan generarse con ocasión de las actividades objeto del contrato.

Asimismo, deberá comprometerse a realizar la adecuada disposición de residuos, el uso eficiente de los recursos naturales y el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos por la Empresa y las autoridades competentes.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, la declaración deberá ser suscrita por el representante.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá allegar carta de compromiso, en la que se indique que, en caso de ser adjudicatario del presente contrato, dará cumplimiento de forma irrestricta a las características específicas de los elementos a suministrar.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La Terminal de Transporte S.A. requiere que los proponentes acrediten experiencia en el Suministro de bonos para ser canjeados en establecimientos de comercio a través de hasta tres (3) certificaciones de contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proyecto y su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Se tomará como referencia el valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de experiencia, al momento de presentar su propuesta:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo, Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   - Nombre de la Contratante.
   - NIT.
   - Nombre del Contratista.
   - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   - Número del contrato (si tiene).
   - Objeto del contrato.
   - Valor del contrato.
   - Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
   - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

1. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación (objeto, alcance y/o funciones), el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
6. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente junto con la respectiva certificación.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo correspondiente dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la Terminal de Transporte S.A., de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación a ofertar.
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
   - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
   - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de

acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A. verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. La Terminal de Transporte S.A. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes, servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
9. La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. Ni serán aceptadas certificaciones de contratos en ejecución; en consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.
10. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, expresado en SMMLV, de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo.

NOTAS:

- La Terminal de Trasporte S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en la invitación a ofertar, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.
- En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
- En el caso de proponentes plurales no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
- En el evento en que se presenten más de tres (3) certificaciones, la entidad sólo tendrá en cuenta las tres (3) certificaciones solicitadas y de mayor valor allegadas por parte del proponente.

La Terminal de Trasporte S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los

documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

CONDICIONES MÍNIMAS DE RED DE SERVICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para hacer uso de los Bonos, el oferente debe contar como mínimo con la siguiente cantidad de establecimientos comerciales de distinta razón social:

Ciudad	No. Mínimo de Establecimientos
Bogotá.	10

El oferente deberá a través de certificación suscrita por el representante legal, declarar que cuenta con convenios y/o contratos con los establecimientos disponibles para el uso de los bonos indicando como mínimo: nombre comercial del establecimiento; y deberá adjuntar copia de los respectivos convenios y/o contratos y/o certificaciones suscritas por dichos establecimientos de comercio en la que se señale la existencia de la vinculación comercial y su respectiva vigencia.

Nota 1: Acreditar las condiciones técnicas mínimas exigidas es un requisito que la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Una vez analizado el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato involucra actividades de carácter especializado desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, servicios de asesoría, Consultoría, servicios profesionales de empresas, Gerencia de proyectos, investigación, tecnología y Administración Corporativa, no es pertinente la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

FACTOR ECONOMICO

La Terminal de Transporte S.A., evaluará el costo total de la oferta a contratar y seleccionará la oferta económica que brinde el menor valor como beneficio para la empresa.

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato – **Anexo de Propuesta Económica,** para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente deberá ofertar el ítem solicitado, con el lleno de los requisitos técnicos, la ausencia de alguno generará el **RECHAZO** de la propuesta económica.

El proponente dispondrá el valor de la comisión que considere para el presente proceso,

pero no debe sobrepasar el % de comisión sugerido como techo a ofertar (promedio) del estudio de mercado ni el valor total ofertado. El sobrepasar el valor generará **RECHAZO** de la propuesta económica.

El porcentaje de comisión ofertado estará vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación de la relación contractual.

FACTOR DE ADJUDICACIÓN - OFERTA ECONÓMICA

1. En la propuesta económica, el valor total ofertado no podrá exceder el monto máximo establecido por la Terminal de Transporte S.A., como presupuesto oficial, no podrá superar el valor unitario y/o total techo de oferta en el estudio de mercado.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos nacionales y distritales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
4. El proponente deberá presentar y firmar la PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A., **juramento que se entenderá prestado con la presentación y firma del Anexo Carta de Presentación de la Oferta.**
5. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

1. El Bono corresponderá a una tarjeta con banda magnética.
2. El contratista deberá entregar los bonos en Tarjetas para ser canjeados por dotación de vestuario y calzado en establecimientos de comercio, redimibles, intransferibles, numerados y personalizados que deben incluir:
   a) Nombre y cedula de cada trabajador de la Terminal de Transporte S.A.
   b) Valor del Bono redimible.
   c) Vigencia de un (1) año desde la fecha de su expedición.
   d) Fecha de expedición.
   e) Descripción de la dotación a entregar: Dotación vestuario y/o calzado de caballero o dama.
   f) Indicación que en ningún caso los bonos podrán ser redimibles en dinero, con prohibición de todo tipo de cesión o transferencia.
3. El contratista debe contar con un sistema de bloqueo, que permita a los trabajadores de la Entidad reportar y bloquear la tarjeta de manera inmediata en caso de Robo o Pérdida.
5. La tarjeta debe ser redimible total o parcialmente por el valor cargado.
6. La tarjeta no se puede utilizar en cajeros automáticos.
7. La tarjeta no debe ser redimible por efectivo.
8. La tarjeta no debe generar costos adicionales al beneficiario como:

- Cuotas de manejo.
- Consulta de saldos.
- Por Transacción.
- Comisión para el beneficiario.
- 4 x mil

6. La Tarjeta deberá indicar la vigencia del mismo; la cual, no podrá ser inferior de un (1) año a partir de su expedición; indicar que en ningún caso los bonos podrán ser redimibles en dinero, con prohibición de todo tipo de cesión o transferencia.

El contratista deberá entregar los bonos de acuerdo con la siguiente CANTIDAD ESTIMADA:

Total Bonos	145

Los Bonos deben cumplir como mínimo las características técnicas descritas en las condiciones mínimas de los bonos y su respectiva redención o canje por parte de los beneficiaros.

NOTA 1: La cantidad relacionada es estimada y podrá variar de acuerdo con la causación efectiva de la dotación del personal que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación: es decir, las situaciones administrativas tales como, la provisión de las vacantes, el retiro, fallecimiento de funcionarios, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menores cantidades de bonos redimibles o canjeables exclusivamente por dotación durante la ejecución del contrato resultante, para tales efectos la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias.

NOTA 2: Dichos bonos serán entregados debidamente cargados por el contratista al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al envío por parte del supervisor de los nombres y cédulas de los beneficiarios al correo electrónico del contratista.

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

De conformidad con lo establecido en el literal "b" del inciso 13.1.3. **Invitación privada** del Manual de Contratación vigente CÓDIGO: GJC-MN03 Versión No 7 de diciembre de 2025, los contratos de bienestar social para los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., incluido el suministro de las dotaciones legales y convencionales, se adelantarán bajo la modalidad de Invitación Privada.

Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica. Lo anterior, para las siguientes tipologías contractuales:

a. Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez la Terminal de Transporte S.A. haya determinado que la propuesta se ajusta a las

exigencias jurídicas, técnicas y de experiencia, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a la evaluación de su oferta económica y comparación.

La oferta más favorable para la Terminal de Transporte S.A. será la que presente en su oferta económica el menor porcentaje de comisión respecto de la emisión y cargue de los bonos.

NOTA 1. La oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado y suscrito en el anexo correspondiente de la propuesta determinando el siguiente porcentaje:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Comisión	__(x)___ (%)

NOTA 2. El valor total asignado a cargar en los bonos corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCT. ($285.199.861)**, valor que corresponde a 145 bonos distribuidos con los siguientes valores estimados, no incluye valor de la comisión ni el IVA de la comisión:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BONOS	VALOR BONO	VALOR TOTAL BONOS
1	Bono canjeable única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado para damas y caballeros:	53	$ 2.091.725	$ 110.861.425
2	Bono canjeable única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado para damas y caballeros:	92	$ 1.894.983	$ 174.338.436
TOTALES		**145**		**$ 285.199.861**

NOTA 3. El porcentaje de comisión máximo admitido, será del 4,79%, y se deberá diligenciar en la casilla **Comisión (%) __(x)___.**; donde (x) será el porcentaje ofertado.

NOTA 4. Se evaluará la oferta económica de los proponentes, con respecto al menor porcentaje de comisión, el cual será aplicado al valor asignado total a cargar en los bonos. Si el oferente no indica u omite en su oferta económica el porcentaje de comisión será rechazada la oferta.
La oferta más favorable será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y habilitantes establecidos en los términos de la invitación.

Para el presente proceso, la Subgerencia Corporativa procedió a realizar estudio de precios de mercado publicando la solicitud de información a los proveedores con referencia REF: No. COT-23-2026 en la plataforma del SECOP II, la cual da publicidad al proceso de cotización a empresas que cumplen con el objeto a consultar y por medio del correo electrónico cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co, se recibieron cuatro (4) cotizaciones de las siguientes empresas: PLUXEE COLOMBIA S.A.S, EL KIOSCO DEL REGALO SAS, C I MORASU SAS y EDENRED SAS.

Por solicitud del líder del día 11/06/2026 solicita realizar alcance a los interesados para incluir el ítem 2: se recibieron tres (03) cotizaciones de las siguientes empresas: PLUXEE COLOMBIA S.A.S, EL KIOSCO DEL REGALO SAS, y EDENRED SAS.

Se procedió a realizar el análisis de los porcentajes de comisión y valores totales de acuerdo con cada cotización incluido los valores históricos del porcentaje de comisión del contrato TT-129-2025 (2.5%), para ampliar el análisis se toma como referencia el proceso SECOP II: UNGRD-MIC-001-2026 celebrado entre el UNGRD (Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) y COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX S.A.S (4.34%); el proceso; ESAP-SAMEC-002-2025 celebrado entre ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA y C.I. MORASU SAS (5.85%) y el proceso: SASI 01 DE 2026 – RNEC celebrado entre la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y NCS BRANDS S.A.S (4.75%) que soportan el mismo objeto contractual.

ITEM	VALORES DE REFERENCIA % DE COMISIÓN				VALORES HISTORICOS % DE COMISIÓN	COTIZACIONES ENTREGADAS			% DE COMISIÓN (PROMEDIO)	% DE COMISIÓN SUGERIDO COMO TECHO A OFERTAR (PROMEDIO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO EL VALOR DEL BONO - % DE COMISIÓN - IVA COMO TECHO A OFERTAR	VALOR TOTAL INCLUIDO EL VALOR DEL BONO - %DE COMISIÓN - IVA, (PROMEDIO)
	VALOR INCLUIDO EN EL BONO (A)	PROCESO: UNGRD-MIC-001-2026	PROCESO: ESAP-SAMEC-002-2025	PROCESO: SASI 01 DE 2026 - RNEC	CONTRATO TT-129-2025	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3				
		% DE COMISIÓN	% DE COMISIÓN	% DE COMISIÓN	% DE COMISIÓN	% DE COMISIÓN	% DE COMISIÓN	% DE COMISIÓN				
1	$ 2.091.725	4,34%	5,85%	4,75%	2,50%	6,50%	0,50%	2,00%	4,79%	4,79%	$ 2.210.955	$ 117.180.637
2	$ 1.894.983	4,34%	5,85%	4,75%	2,50%	6,50%	0,50%	2,00%	4,79%	4,79%	$ 2.002.999	$ 184.275.901
TOTAL	$ 3.986.708	4,34%	5,85%	4,75%	2,50%	6,50%	0,50%	2,00%	4,79%	4,79%	$ 4.213.954	$ 301.456.538
TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES					2	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SEGÚN ESTUDIO			$ 301.456.538			

* Nota 1: las casillas con valores sombreadas de color rojo corresponden a datos atípicos que se identificaron por métodos de desviación estándar y medidas de dispersión (Numerales 8.3.2 y 8.3.4. - Guía de elaboración de estudios de sector, Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf y al análisis de Desviación Estándar (STD) superior al 30%. se recomienda como valor de referencia para el presente proceso, el valor total promedio por ítem como techo a ofertar de las cotizaciones presentadas

Para definir el valor de la comisión de los bonos a suministrar, se aplicó la media aritmética la cual dio como resultado el porcentaje de comisión sugerido como techo a ofertar del4,79%. Teniendo en cuenta que la media aritmética es un tipo de herramienta que otorga la misma ponderación a todos los valores presentados, que es una medida de tendencia central, y que al realizar análisis del coeficiente de variación incluido promedio

máximo absoluto es la que menos distorsión presenta frente a otras medidas de tendencia central, y al análisis de Desviación Estándar (STD) superior al 30%.

7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO

1. Entregar los bonos canjeables en la sede principal de la Terminal de Transportes S.A. ubicada en la Diagonal 23 No. 69-60 oficina 502, Dirección de Gestión Humana en la ciudad de Bogotá, en las fechas que se establezcan en conjunto con el Supervisor del Contrato.
2. Adelantar el proceso de cargue de las respectivas tarjetas.
3. Disponer de la plataforma tecnológica para adelantar el proceso de cargas.
4. Los bonos personalizados deberán tener la posibilidad de ser canjeables en diferentes almacenes de comercio de vestuario y calzado por el valor parcial y/o total incluido en el bono. Los bonos deben incluir la anotación de no poder ser canjeables a su equivalente en dinero.
5. Los bonos canjeables para el suministro de dotación de vestuario y calzado de los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A. deberán cumplir las exigencias requeridas.
6. Condiciones mínimas de la Red de Servicio con las que debe contar el proponente:
   - Para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para redimir los bonos de dotación, el futuro contratista debe contar con una amplia oferta de establecimientos comerciales para el canje de los bonos por vestuario y calzado.
   - Garantizar que los establecimientos de comercio brinden variedad de marcas, diseños y colores permitiendo a los beneficiarios la selección de acuerdo con sus necesidades, gustos y preferencias atendiendo el manual de imagen corporativa de la Terminal de Transporte S.A
7. Garantizar que los almacenes en los que se puede realizar el canje de los bonos de dotación permitan la cancelación de un excedente en cualquier forma de pago, cuando la compra supere el valor de bono.
8. Permitir que los bonos puedan ser utilizados en promociones vigentes sin ninguna restricción al momento de su canje.
9. La vigencia del Bono para ser canjeado por dotación de vestuario y calzado en establecimientos de comercio deberá de ser de doce (12) meses contados desde su activación.
10. Permitir la escogencia libre del vestuario y calzado, entre la existencia total de la mercancía por cada tipo de prenda, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos, dentro del valor correspondiente a cada dotación.
11. Contar con un mínimo de diez (10) establecimientos de comercio en Bogotá D.C. para la redención de los bonos.
12. Los Establecimientos de comercio deben contar con las siguientes características: Vendedores, vestidores, exhibidores de colgado, un espejo, nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento y vitrina visible al público. Horario de atención al público de lunes a sábado como mínimo.
13. Los almacenes en los que se puede realizar el canje de los bonos de dotación cuenten con política de cambio y garantía de las prendas de dotación por las cuales se redimió el bono. En todo caso, la aplicación de la política de cambio o garantía de las prendas de dotación, no podrán ser aplicadas con la devolución de dinero por el valor

equivalente al bono, por lo que de ser necesario deberá expedirse otro bono de dotación por el mismo valor y características del inicial.
14. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, el transporte y todo lo necesario y apropiado para la entrega bonos.
15. El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la debida ejecución del contrato.

7.1 REQUISITOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Contratista deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición; así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que al Terminal de Transporte S.A. el efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, el corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad.

Nota: Declaración juramentada de compromisos ambientales: El proponente **deberá presentar Anexo No. 10 "DECLARACIÓN JURAMENTADA - COMPROMISOS AMBIENTALES"**, debidamente diligenciada

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) aplicables al apoyo que se ha obligado a prestar, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales - ARL, Administradora de Fondo de Pensiones - AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal y ejecutar las actividades contratadas por la Terminal de Transporte S.A.
3. Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal.

4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para realizarlas labores contratadas como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros yal documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
8. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
9. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%.
10. La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores.
11. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
13. Está totalmente prohibido fumar en el interior de las instalaciones.

La implementación de los requisitos establecidos en el presente numeral no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A., y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o en la invitación a ofertar y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal

4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación a ofertar, o presente condicionamiento para su adjudicación
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos en la invitación a ofertar.
6. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.
7. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso
8. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente que siendo persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes a parafiscales cuando a ello hubiere lugar
9. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso las cuales mejoran la oferta inicial
10. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
11. Cuando el valor de la sumatoria total y/o de lo ofertado por cada ítem sea superior al presupuesto establecido en el estudio de mercado.
12. No presentar la oferta económica con los valores de todos los ítems, teniendo en cuenta que no debe sobre pasar los valores de cada uno de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Terminal de Transporte S.A., el sobre pasar uno de los valores o no diligenciar un ítem de los valores de la propuesta económica generara RECHAZO de la propuesta económica. y por consiguiente de la oferta.
13. Cuando el valor de la propuesta económica por cada ítem sea superior al valor total sugerido **(Valor promedio por ítem) como techo a ofertar** establecido por la entidad en el estudio de mercado.
14. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica (% de comisión, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA) **(cuando aplique)** y no discriminar de manera individual los valores para el AIU **(cuando aplique).**
15. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar
16. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.

CAUSALES ESPECIFICAS

1. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas y necesarias para la comparación objetiva de las ofertas.

9. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La empresa podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación privada del presente proceso, en los términos del numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica.

La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

   El proponente acreditará el origen de los servicios con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

   Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la

oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

   i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

   ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.

   iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

   iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

   Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

(d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    (a) Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mi pyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.**

Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.

b) La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

11. CONSTITUCION DE GARANTIAS

El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte SA. como requisito para la ejecución del respectivo contrato: **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Igualmente, el oferente manifiesta que ha revisado el estudio previo y los demás documentos del proceso y en consecuencia conoce el alcance del contrato, sus obligaciones y los riesgos del mismo aceptándolos libremente al presentar su oferta.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones

contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la

obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO:** COMPENSACIONES. Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización**.**

12. PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación y la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al **ANEXO No. 2**, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, si es del caso, o por la persona natural o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente INVITACIÓN PRIVADA.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente como experto en la preparación de su oferta deberá tener en cuenta el estudio previo que hace parte de esta invitación y las condiciones de la presente invitación.

El proponente con la sola presentación de su oferta acepta los riesgos definidos para la ejecución del objeto del presente proceso contractual y que se encuentran en el estudio previo publicado.

NOTA: La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del correo electrónico recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Subgerente Corporativo

Elaboró: Yamile Ospino - Técnico III - Subgerencia Corporativa
Revisó: Lina María Cuesta - Abogada – Subgerencia Jurídica
Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado - Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Federico Salcedo de la Vega - Subgerente Jurídico